

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 001-2022-OCI/0475-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES**  
**TUMBES/TUMBES/TUMBES**

**“PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE  
SANEAMIENTO BÁSICO DEL SECTOR VÍA CANAL DEL  
BARRIO SAN JOSÉ, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES”**

**HITO DE CONTROL N° 6 – EJECUCIÓN DE OBRA**

**DEL 14 DE FEBRERO DE 2022 AL 15 DE FEBRERO DE 2022**

**TOMO I DE I**

**TUMBES, 16 DE FEBRERO DE 2022**

**INFORME DE HITO DE CONTROL N° 001-2022-OCI/0475-SCC**

**“PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL SECTOR VÍA CANAL DEL BARRIO SAN JOSÉ, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES”**

**HITO DE CONTROL N° 6 – EJECUCIÓN DE OBRA**

**ÍNDICE**

DENOMINACIÓN	Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	10
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	10
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	10
IX. CONCLUSIÓN	10
X. RECOMENDACIONES	10



## INFORME DE HITO DE CONTROL N° 001-2022-OCI/0475-SCC

**“PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL SECTOR VÍA CANAL DEL BARRIO SAN JOSÉ, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES”**

### HITO DE CONTROL N° 6 – EJECUCIÓN DE OBRA

#### I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional, mediante oficio n.° 050-2020-MPT/OCI de 20 de febrero de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0475-2022-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019.

#### II. OBJETIVOS

##### 2.1 Objetivo general

Determinar que las actuaciones preparatorias, procedimiento de selección y ejecución contractual del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Saneamiento básico del sector Vía Canal del Barrio San José, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes - Tumbes”, se realicen conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

##### 2.2 Objetivo específico

Determinar si la ejecución de la obra se realiza conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

#### III. ALCANCE

El servicio de control concurrente se desarrolló a la ejecución de la obra del proyecto: “Mejoramiento del servicio de saneamiento básico del sector Vía Canal del barrio San José, provincia de Tumbes - Tumbes”, y ha sido ejecutado del 14 al 15 de febrero de 2022, en la Municipalidad Provincial de Tumbes, ubicada en jirón Bolognesi n.° 194 – centro cívico, distrito, provincia y departamento de Tumbes, donde se desarrollan las actividades objeto del control concurrente.

#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Municipalidad Provincial de Tumbes, en adelante la “Entidad” convocó el 23 de setiembre de 2020 la Licitación Pública n.° 02-2020/MP1-CS-1 para la contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio de saneamiento básico del sector Vía Canal del barrio San José, provincia de Tumbes - Tumbes”, en adelante la Obra, cuya buena pro se otorgó el 2 de noviembre de 2020 al postor Consorcio San José<sup>1</sup>, en adelante el “Contratista”, por un monto adjudicado de S/12 966 919,77, procediendo a suscribir<sup>2</sup> el Contrato de Obra n.° 005-2020/MPT-GM el 16 de noviembre de 2020, en el que se estableció como plazo para su ejecución 450 días calendario, bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios.

<sup>1</sup> Integrado por la empresa Construcciones y Ventas y Servicios OCTALIER E.I.R.L y por la Constructora Jordan S.R.L.

<sup>2</sup> Suscrito por Jorge Enrique Ramírez Clavijo, gerente Municipal y por Juvenal Felix Milla Vargas representante común del Consorcio San José.

Posteriormente, el 4 de diciembre de 2020, la Entidad y el Consorcio Supervisor Vía Canal<sup>3</sup> suscribieron el Contrato de Consultoría de Obra n.° 006-2020/MPT-G.M en mérito al Concurso Público n.° 01-2020-MPT-CS-1, para la contratación del servicio de consultoría de la Obra, por un monto de S/819 120,60, bajo el sistema de contratación de Tarifas, y un plazo de 30 días calendario para la liquidación bajo el sistema a Suma Alzada. Sobre el particular, resulta importante precisar que el citado Consorcio designó como jefe de supervisión de la Obra al Ing. Manuel Antonio Cruz Dávila, en adelante el "Supervisor".

De otro lado, es importante mencionar que, la Obra tiene como fecha de inicio de plazo de ejecución el 5 de diciembre de 2020, y tuvo como fecha programada de término el 27 de febrero de 2022; No obstante, se han acordado suspensiones de plazo conforme se detalla en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 1**  
**SUSPENSIONES DE PLAZO ACORDADAS**

Item	Descripción	Inicio de suspensión	Fin de suspensión	Número de días
1	Suspensión de Plazo n.° 1	4/1/2021	11/1/2021	8
2	Suspensión de Plazo n.° 2	1/4/2021	5/4/2021	5
3	Suspensión de Plazo n.° 3	12/5/2021	6/6/2021	26
<b>TOTAL DE DÍAS DE SUSPENSIÓN DE PLAZO</b>				<b>39</b>

Fuente: Actas de reinicio y suspensión de plazo de la Obra.  
Elaborado por: Comisión de Control.



En ese sentido, considerando los treinta y nueve (39) días de suspensión de plazo, la fecha de culminación del plazo de ejecución contractual quedaría programada para el día **7 de abril de 2022**.

Asimismo, es de precisar que, las unidades orgánicas de la Entidad a cargo de la ejecución de la Obra son la Subgerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano.



<sup>3</sup> Conformado por la empresa C Y P Constructores y Consultores E.I.R.L y por el Sr. Julio Cesar Quiroz Ayasta.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de saneamiento básico del sector Vía Canal del barrio San José, provincia de Tumbes - Tumbes" se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra, las cuales se exponen a continuación:

1. ENTIDAD NO SE HA PRONUNCIADO SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EJECUCIÓN DE UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA, PESE A HABER EXCEDIDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; GENERANDO EL RIESGO DEL INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO CONTRACTUAL Y FINALIDAD PÚBLICA DE LA OBRA.

El 14 de febrero de 2022, la comisión de control llevó a cabo una (1) inspección física a la Obra, advirtiendo que en los tramos de la calle Tarapacá se han producido represamientos de aguas pluviales y aguas servidas; conforme se ilustra en los siguientes registros fotográficos:



**REGISTRO FOTOGRÁFICO N° 1**  
**VISTA PANORÁMICA DE LA CALLE TARAPACÁ**  
**TRAMO ENTRE BUZONES BP-8 Y BP-10 DEL COLECTOR PRINCIPAL**



Se aprecian represamientos de aguas pluviales, así como de aguas servidas



**Fuente:** Acta de Inspección Física n.° 001-2022-CC de 14 de febrero de 2022.  
**Elaborado por:** Comisión de Control.

**REGISTRO FOTOGRÁFICO N° 2**  
**VISTA PANORÁMICA DE LA CALLE TARAPACÁ**  
**TRAMO ENTRE BUZONES BP-10 Y BP-12 DEL COLECTOR PRINCIPAL**



Se aprecian represamientos de aguas pluviales, así como de aguas servidas



**Fuente:** Acta de Inspección Física n.° 001-2022-CC de 14 de febrero de 2022.  
**Elaborado por:** Comisión de Control.



Al respecto, el residente de la Obra, Ing. Edilberto Carrasco Pérez manifestó que hace quince (15) días las redes existentes de desagüe<sup>4</sup> se encuentran colapsadas y según información brindada por el personal del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS<sup>5</sup>, resulta necesario que se cambie un tramo de tubería en la calle Tarapacá; motivo por el cual han solicitado apoyo del Contratista y así puedan continuar con la ejecución de los trabajos en dicha zona. La citada situación, viene generando que las aguas de los desagües domiciliarios no discurren por gravedad, sino que se generan represamientos y reboses; conforme se puede apreciar en el registro fotográfico n.° 3:



<sup>4</sup> Que son las únicas que en la actualidad funcionan, ya que la nueva obra aún no se ha puesto en funcionamiento en ninguna de sus partes.

<sup>5</sup> Organismo que tiene a cargo la reparación de dichas redes.

**REGISTRO FOTOGRÁFICO N° 3**  
**VISTA PANORÁMICA DE LA CALLE TARAPACÁ**  
**TRAMO ENTRE BUZONES BP-12 Y BP-13 DEL COLECTOR PRINCIPAL**



Se aprecian represamientos de aguas pluviales así como de aguas servidas.

Asimismo, se aprecia el rebose de aguas servidas proveniente de un buzón perteneciente a la red colectora pre-existente.

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 001-2022-CC de 14 de febrero de 2022.  
Elaborado por: Comisión de Control.



En relación a ello, se consultó al residente de la Obra porqué aún no se ha culminado la red del colector principal con la finalidad que se pueda poner en funcionamiento la misma y de esta manera evitar los reboses y represamientos; obteniendo como respuesta lo siguiente:

*"(...) En relación al tramo final del colector principal (...) aún no se realizan trabajos puesto que se encuentra en trámite de aprobación un adicional de obra por partidas nuevas relacionadas con la unidad de medida de las partidas de excavación. (...) y a la fecha aún no se ha recibido pronunciamiento de aprobación por parte de la Entidad".*



Por lo expuesto, la comisión de control se apersonó a la Subgerencia de Estudios Técnicos de la Municipalidad Provincial de Tumbes, a fin de evidenciar el estado en que se encuentra la solicitud de prestación adicional de Obra emitido por el Contratista el 13 de diciembre de 2021; verificando que a la fecha de emisión del presente informe, la Entidad no se ha pronunciado sobre la procedencia de la ejecución de citada la prestación, pese a haber excedido el plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

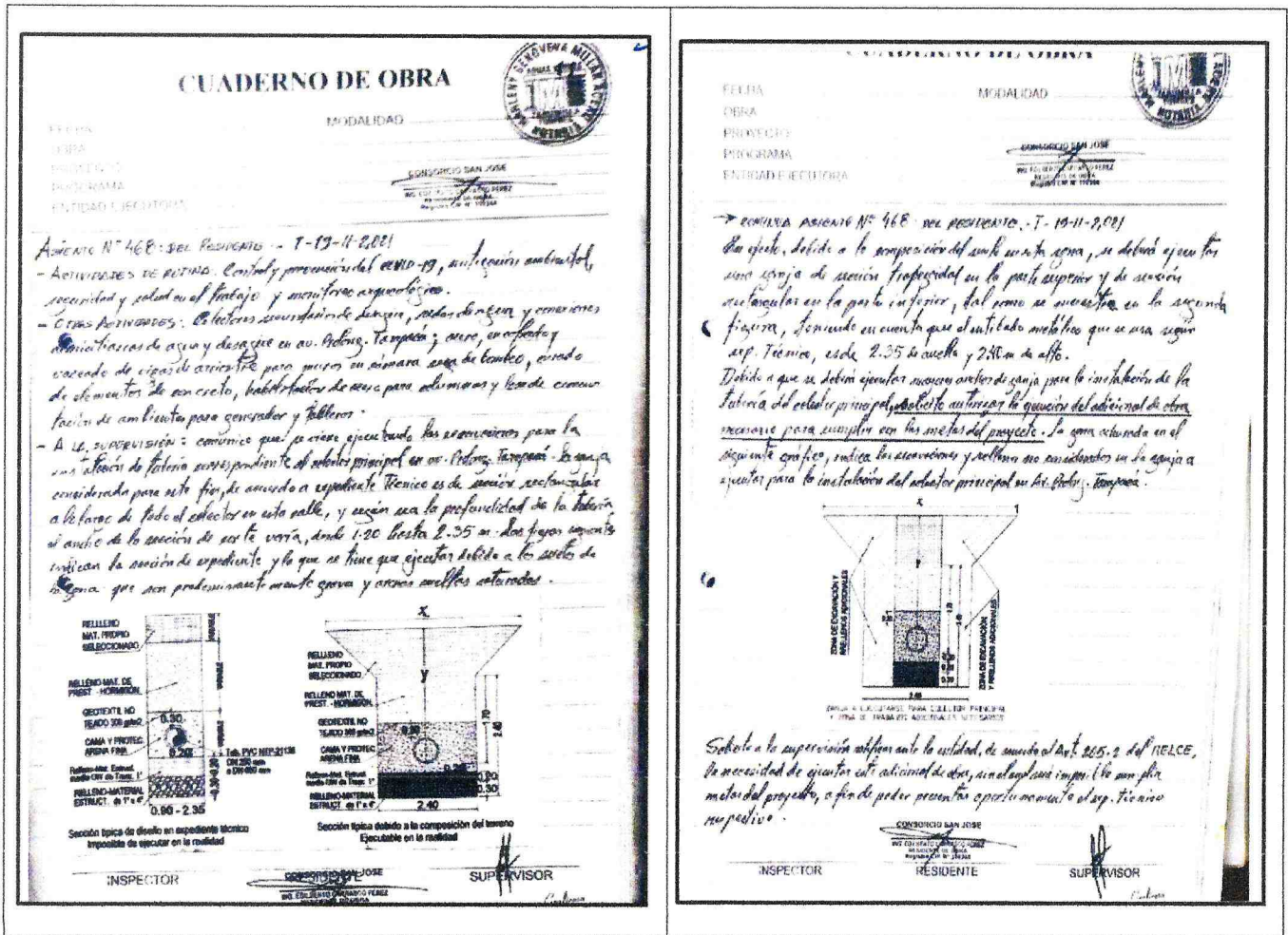


Para mayor ilustración, los hechos se narran a continuación:

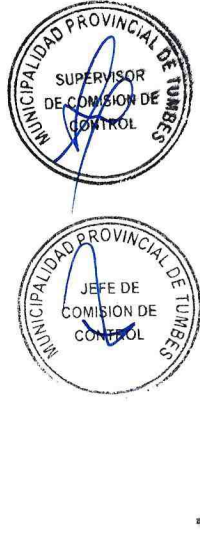
1. El 19 de noviembre de 2021, el residente suscribió el asiento n.° 468 del cuaderno de obra, manifestando la necesidad de ejecutar una prestación adicional, tal como se muestra en la imagen siguiente:

**IMAGEN N° 1 y 2**

**ANOTACIÓN DEL ASIENTO N° 468 EN EL CUADERNO DE OBRA, SUSCRITO POR EL RESIDENTE Y SUPERVISOR DE OBRA**



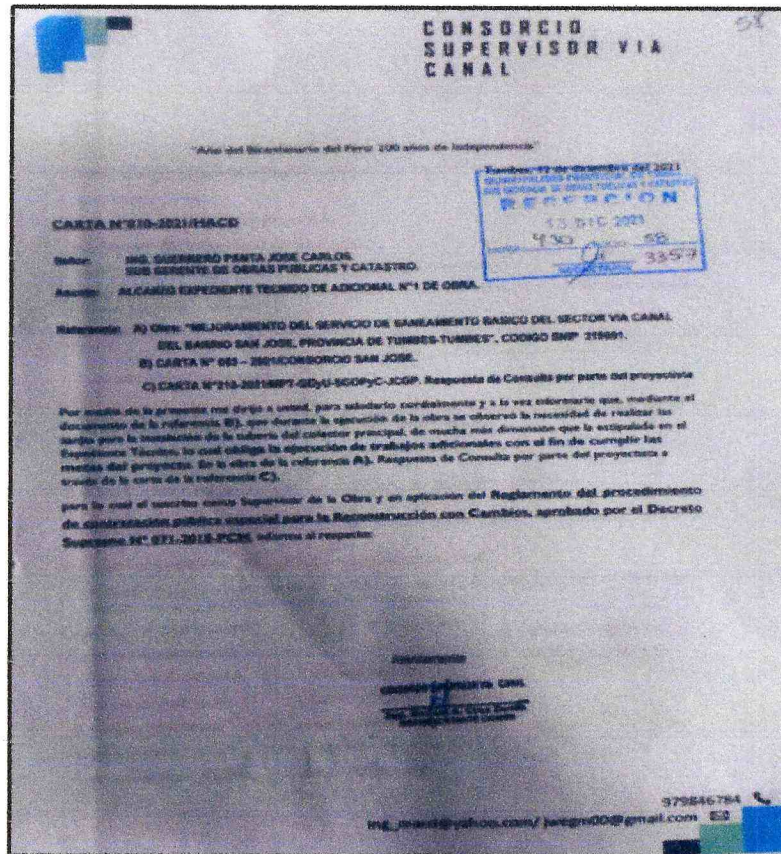
Fuente: Asiento n.° 468 del cuaderno de Obra



2. Con carta n.° 083-2021/CONSORCIO SAN JOSÉ el Contratista emite al supervisor de Obra, Ing. Manuel Antonio Cruz Dávila por el Supervisor, el expediente técnico de adicional n.° 01 de obra.
3. Mediante carta n.° 070-2021/MACD, el supervisor de Obra presenta el citado adicional al subgerente de Obras Públicas de la Entidad, Ing. José Carlos Guerreo Panta, siendo recibida el **13 de diciembre de 2021**; tal como se aprecia en la siguiente imagen:



**IMAGEN N° 3**  
**DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL EL SUPERVISOR ALCANZÓ EL EXPEDIENTE**  
**TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA A LA ENTIDAD**



Fuente: Expediente administrativo de trámite de la prestación adicional de la Obra.



4. Como consecuencia de ello, el Subgerente de Obras Públicas y Catastro, emitió la nota de coordinación n.° 270-2021/MPT-GDRyU-SGOP-ING.JCGP derivando al Subgerente de Estudios Técnicos, Arq. Adolfo Emilio Ramírez Luna la revisión del expediente técnico de prestación adicional de obra n.° 1.
5. De la verificación efectuada por la comisión de control, se ha determinado que el expediente técnico de prestación adicional de obra n.° 1, aún se encuentra en la Subgerencia de Estudios Técnicos por encontrarse en evaluación; tal como lo manifestó el Arq. Adolfo Emilio Ramírez Luna en el acta de recopilación de información n.° 001-2022-CG-SCC de 15 de febrero de 2022.

Por lo expuesto, pese a que la Entidad contaba con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al Contratista la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; se ha verificado que a la fecha de emisión del presente informe los funcionarios responsables han excedido los plazos previstos en el numeral 205.6 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; tal como se ilustra en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 1**  
**EXCESO EN EL PLAZO PARA QUE LA ENTIDAD APRUEBE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA**

DESCRIPCIÓN	FECHA DE ANOTACIÓN EN CUADERNO DE OBRA	PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO POR PARTE DEL CONTRATISTA	EMISIÓN DE CONFORMIDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR	PLAZO MÁXIMO PARA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD	FECHA MÁXIMA PARA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD	PLAZO EN EXCESO AL 16.2.2022
Aprobación de la prestación adicional	19/11/2021	6/12/2021	13/12/2021	12 días hábiles	5/1/2022	30 días hábiles

Fuente: Carta n.° 083-2021/CONSORCIO SAN JOSE recibida el 6 de diciembre de 2021 y carta n.° 070-2021/MACD recibida el 13 de diciembre de 2021 en la Subgerencia de Obras Pública.

Elaborado por: Comisión de Control

El hecho advertido contraviene lo siguiente:

- Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2019-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 en el diario oficial "El Peruano", y modificatorias.

**Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**

"(...)

205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

"(...)" (El subrayado es nuestro)



La situación adversa genera el riesgo del incumplimiento en el plazo contractual y finalidad pública de la obra.

**2. ENTIDAD NO HA PREVISTO LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DEL SECTOR VÍA CANAL DEL BARRIO SAN JOSÉ, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE VIENE EJECUTANDO, ASÍ COMO UN CONFLICTO SOCIAL CON LA POBLACIÓN AFECTADA.**

Como resultado de la revisión a los componentes del expediente técnico de la Obra "**Mejoramiento del servicio de saneamiento básico del sector Vía Canal del barrio San José, provincia de Tumbes - Tumbes**", no se aprecia partida alguna que haya considerado la pavimentación de dicho sector, pues sólo incluyó las siguientes metas:

- ✓ Rehabilitación de redes de agua potable (incluyendo las conexiones domiciliarias),
- ✓ Rehabilitación del colector principal y colector secundario de alcantarillado (incluyendo las conexiones domiciliarias).
- ✓ Construcción de una línea de impulsión de aguas residuales (diámetro 450 mm HDPE).
- ✓ Construcción de una cámara de bombeo.



De la visita efectuada el 14 de febrero de 2022, la comisión de control pudo advertir la incomodidad que viene generando en los pobladores de Vía Canal, el hecho que el sector intervenido no contará con la pavimentación de pistas y veredas; pues es una zona de constantes represamientos de agua debido a las precipitaciones pluviales que se presentan en el departamento de Tumbes; resultando necesario no sólo la rehabilitación de las redes de agua y alcantarillado, sino también la pavimentación que permita brindar una mejor calidad de vida a la población de la zona.

En atención a ello, se recopiló información con el Subgerente de Estudios Técnicos, Arq. Adolfo Emilio Ramírez Luna, quien corroboró que a la fecha la Entidad no ha previsto elaborar un proyecto para la pavimentación de pistas y veredas en el sector Vía Canal del Barrio San José.

Los hechos expuestos han transgredido la normativa siguiente:

- ✚ **Reglamento Nacional de Edificaciones – Norma Técnica CE. 010 Pavimentos Urbanos, aprobada por el Decreto Supremo n.º 001-2010-VIVIENDA, de fecha 13 de enero de 2010.**

*Capítulo 5.- ROTURA Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS PARA INSTALACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.*

*(...)*

*5.2 Responsabilidades*



*5.2.1 Las empresas de servicios públicos, que realicen obras de envergadura que afecten a cualquiera de los pavimentos considerados en esta Norma, tiene la obligación de presentar en las municipalidades la Programación Anual de Ejecución de Obras en áreas de dominio público, correspondientes al ejercicio del año siguiente, hasta la fecha que indiquen las respectivas Ordenanzas Municipales y en ausencia de éstas hasta el 31 de diciembre de cada año. (...)*

*Las municipalidades deberán actualizar esta Programación trimestralmente, comprendiendo las obras de mantenimiento, ampliación o construcción de obras nuevas, incluyendo los estudios básicos, planos, especificaciones técnicas, y los plazos previstos para las intervenciones programadas.*



*5.2.2 Las empresas de servicios públicos, así como cualquier otra persona natural o jurídica que realicen obras que afecten a cualquiera de los pavimentos considerados en esta Norma, tienen la obligación de presentar en las respectivas municipalidades, los expedientes técnicos de las obras por ejecutar conteniendo por lo menos:*

- ✓ *Memoria descriptiva, incluyendo el estudio de suelos, el diseño de pavimentos (...)*
- ✓ *Especificaciones técnicas*
- ✓ *Planos*
- ✓ *Métrados y presupuestos*
- ✓ *Cronograma de ejecución de obra*
- ✓ *Anexos*



*5.2.3 Las municipalidades son las encargadas de revisar y aprobar los expedientes técnicos, autorizar la ejecución de las obras, velar por el cumplimiento de la presente Norma y además comprobar que las obras han sido ejecutadas de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas del proyecto aprobado”.*

Los hechos expuestos, generan el riesgo de afectar la vida útil de la Obra de agua potable y alcantarillado que viene ejecutando, así como un conflicto social con la población afectada.

## VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control – Ejecución de la obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

La comisión de control no ha emitido reporte de avance ante situaciones adversas durante el presente Hito de Control.

## VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

## IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de control – Ejecución de la Obra, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: *"Mejoramiento del servicio de saneamiento básico del sector Vía Canal del barrio San José, provincia de Tumbes - Tumbes"*.

## X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control – Ejecución de la Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: *"Mejoramiento del servicio de saneamiento básico del sector Vía Canal del barrio San José, provincia de Tumbes - Tumbes"*.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Tumbes, 16 de febrero de 2022.

  
  
**Kelly Fernández Navarro**  
Supervisor  
Comisión de Control

  
  
**Miguel Seminario Valdiviezo**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control



**Kelly Fernández Navarro**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Tumbes

**APÉNDICE N° 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

1. ENTIDAD NO SE HA PRONUNCIADO SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EJECUCIÓN DE UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA, PESE A HABER EXCEDIDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; GENERANDO EL RIESGO DEL INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO CONTRACTUAL Y FINALIDAD PÚBLICA DE LA OBRA.



N°	Documento
1	Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 02-2020-MPT-CS-1.
2	Contrato de Obra N° 005-2020/MPT-GM de 16 de noviembre de 2020.
3	Acta de Suspensión del plazo de ejecución de obra de 4 enero de 2021.
4	Acta de reinicio del plazo de ejecución de obra de 13 de enero de 2021.
5	Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra de 31 de marzo de 2021.
6	Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra de 14 de mayo de 2021.
7	Acta de reinicio del plazo de ejecución de obra de 4 de junio de 2021.
8	Acta de Inspección Física n.° 001-2022-CC de 14 de febrero de 2022.
9	Acta de Recopilación de Información n.° 001-2022-CC de 15 de febrero de 2022.
10	Asiento n.° 468 del Cuaderno de Obra.
11	Carta n.° 083-2021/CONSORCIO SAN JOSÉ recibida el 6 de diciembre de 2021.
12	Carta n.° 070-2021/MACD recibida el 13 de diciembre de 2021.

2. ENTIDAD NO HA PREVISTO LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DEL SECTOR VÍA CANAL DEL BARRIO SAN JOSÉ, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE VIENE EJECUTANDO, ASÍ COMO UN CONFLICTO SOCIAL CON LA POBLACIÓN AFECTADA.



N°	Documento
1	Acta de Inspección Física n.° 001-2022-CC de 14 de febrero de 2022.
2	Acta de Recopilación de Información n.° 001-2022-CC de 15 de febrero de 2022.

**APÉNDICE N° 2**

**SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

**Informe de Hito de Control n.° 006-2021-OCI/0475-SCC**

1. Número de situaciones adversas identificadas: 5
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- **ENTIDAD NO HABILITÓ EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL DE LA OBRA, HECHO QUE GENERA EL RIESGO DE NO OPTIMIZAR EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN RELEVANTE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE MANERA ÁGIL, OPORTUNA Y TRANSPARENTE; ASÍ COMO EL ACCESO A DICHA INFORMACIÓN DURANTE Y DESPUÉS DE CULMINADA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**



OFICIO N° 068-2022-OCI/0475-MPT



Tumbes, 16 de febrero de 2022

Señor  
**Carlos Jimmy Silva Mena**  
Alcalde  
**Municipalidad Provincial de Tumbes**  
Calle Bolognesi N° 194 Centro Cívico  
**Tumbes/Tumbes/Tumbes**

- ASUNTO** : Comunicación de Informe de Hito de Control n.° 001-2022-OCI/0475-SCC
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la ejecución de la obra: "**Mejoramiento del servicio de saneamiento básico del sector Vía Canal del barrio San José, provincia de Tumbes - Tumbes**", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 001-2022-OCI/0475-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES  
Mag. Kelly Cecilia Fernández Navarro  
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL